

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“La Educación es Tarea de Todos”

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 000003292

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

17 JUN. 2025

Visto el expediente N° 3715216-2025, Documento N° 6419942, Opinión Legal N° 0306-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de setenta y tres (73) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 1309-2025-D.S.A.III-AGA-UGEL-09\_H, el jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Doña: CHAVEZ VERA, OLINDA en calidad de cónyuge; BALBOA CHAVEZ, GIANCARLOS ANDAGOYA; y BALBOA CHAVEZ, MARJORIE CRISTINA; en calidad de hijos: sucesores procesales del causante que en vida fue BALBOA ALEJANDRO, ANDAGOYA BERNABE, sobre la solicitud sobre el pago de los reintegros devengados e indemnización por daños y perjuicios ante despido arbitrario.

Que, la administrada y herederos solicita a esta entidad le pague la suma de S/. 101,593.00 por un presunto DESPIDO ARBITRARIO ocurrido el 31 de mayo del 2015, así como el pago de S/. 86,593.00 por LUCRO CESANTE y la suma de S/. 15,000.00 por DAÑO EMERGENTE.

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 0144-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, mediante el cual se realiza el análisis respectivo de la normatividad vigente, para la solicitud sobre el pago de los reintegros devengados e indemnización por daños y perjuicios ante despido arbitrario, peticionado por Doña: CHAVEZ VERA, OLINDA en calidad de cónyuge; BALBOA CHAVEZ, GIANCARLOS ANDAGOYA; y BALBOA CHAVEZ, MARJORIE CRISTINA; en calidad de hijos: sucesores procesales del causante que en vida fue BALBOA ALEJANDRO, ANDAGOYA BERNABERMA, declarando que no es factible atender lo solicitado.

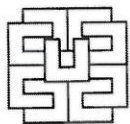
Que, a la presente solicitud de pago, se adjunta copia del D.N.I. de los peticionantes, copia de la Sentencia expedida en el expediente judicial N° 00201-2017-0-1308-JR-LA-01 y resolución de la Sala Civil que ORDENA LA REPOSICIÓN del demandante BALBOA ALEJANDRO, ANDAGOYA BERNABE como profesor de aula en la II.EE Pedro E. Paulet de Huacho, copia de la resolución judicial expediente N° 00851-2019-0-1308-JR-LA-01 por la cual se ORDENA INCORPORAR al demandante a la carrera pública del profesorado Tercera Escala Magisterial a partir del 27 de enero del 2010 y por el cual se resuelve declarar IMPROCEDENTE el pago de reintegro dejados de percibir así como el pago de INDEMNIZACIÓN por daños y perjuicios.

Que, asimismo se adjunta copia de la Resolución Directoral N° 000187-2025 expedida por esta entidad, que en cumplimiento del mandato judicial, INCORPORA al demandante BALBOA ALEJANDRO,

[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

# UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

*“La Educación es Tarea de Todos”*

ANDAGOYA BERNABE en el cargo de profesor de aula en la II.EE N° 20346-San Lorenzo y lo **UBICA** en la **segunda ESCALA REMUNERATIVA** de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, del análisis de todos los actuados judiciales, se puede determinar que esta entidad, dio estricto cumplimiento a los mandatos judiciales, conforme los actos administrativos con esta entidad y quela propia administrada adjunta a su solicitud, y con respecto a la **solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios, más reintegros devengados** que se peticiona en vía administrativa, el Órgano Jurisdiccional ya se ha pronunciado en ese extremo, declarando su **IMPROCEDENCIA** – numeral sexto de la pare resolutive de la resolución judicial N° 05 de fecha 24 de noviembre del 2020 SENTENCIA CONFIRMADA por el Superior Jerárquico mediante resolución N° 09 de fecha 12 de noviembre del 2021 expediente judicial N° 00851-2019-0-1308-JR-LA-01.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° **0306-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR**, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 1388-2025 - EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

De conformidad con la Ley N° 28044, “Ley General de Educación” DL. N° 276 “Ley de Bases a Carrera Administrativa”, DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre el pago de los reintegros devengados e indemnización por daños y perjuicios ante despido arbitrario, peticionado por Doña: CHAVEZ VERA, OLINDA (15597599) en calidad de cónyuge; BALBOA CHAVEZ, GIANCARLOS ANDAGOYA (47166108); y BALBOA CHAVEZ, MARJORIE CRISTINA (48175838); en calidad de hijos: sucesores procesales del causante que en vida fue BALBOA ALEJANDRO, ANDAGOYA BERNABE, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0306-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MAG. CEBALONIO ALEMAN CRUZ**

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú